

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
DTE. MANUEL ANTONIO BARRIOS  
PEDROZA  
DDO. SEGUROS DEL ESTADO S.A  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00156 00.

Presentado por la parte demandada contrato de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la terminación del proceso, habiéndose corrido traslado pro el termino legal a la parte demandante a través de providencia del 11 de agosto del 2020, sin pronunciamiento alguno.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación al contrato de transacción, declarando la terminación del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes MANUEL ANTONIO BARRIOS PEDROZA y SEGUROS DEL ESTADO S.A, junto con sus apoderados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** Aceptar la transacción celebrada entre MANUEL ANTONIO BARRIOS PEDROZA y SEGUROS DEL ESTADO S.A a través de su apoderada general, en consecuencia decretar la terminación del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

**SEGUNDO.** No hay lugar a condena en costas conforme lo expuesto en la parte motiva. Archívese el mismo con las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No.            el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA